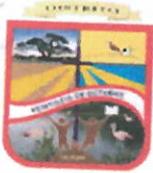


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

### Acuerdo de Concejo Municipal N° 33-2021-MDVO-CM

Veintiséis de Octubre, 13 julio del 2021

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 14-2021-MDVO/SG, en el que se solicita Ampliar las Funciones de Investigación de la Comisión Especial Investigadora, para evaluar los posibles accidentes laborales que hayan ocurrido desde el 2 de enero de 2019 hasta el 13 de julio de 2021; el Acuerdo de Concejo N° 31-2021-MDVO-CM, en el que se conforma la Comisión Especial denominada **Comisión Investigadora**, para evaluar las consecuencias de los hechos suscitados el día 14 de mayo de 2021, con relación al desempeño del señor **DILMER PAUCAR SARANGO** en calidad de Chofer de la Compactadora de Propiedad de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado del Perú; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la **Autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de su competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal, la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones, la **autonomía administrativa** consiste la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad a fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local;

Que, conforme lo establece el artículo 9°, inciso 15) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "**Corresponde al Concejo Municipal, Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento**";

Que, de la citada Ley N° 27972, en su artículo 10° Incisos 2) y 5), señala que corresponde a los regidores entre una de las siguientes atribuciones y obligaciones; formular pedidos y mociones de orden del día, así como integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal;

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el Reglamento Interno de Concejo Municipal, aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2015-MDVO-CM, artículo 5° DE LAS FUNCIONES NORMATIVAS Y FISCALIZADORAS DEL CONCEJO señala que: "**(...) Las funciones de fiscalización las desempeña a través de comisiones investigadoras o mediante acuerdos en que dispone que la Administración de la Municipalidad le informe sobre aquellos asuntos que demandan su intervención**";

Que, así mismo en el artículo 23° del Reglamento Interno de Concejo Municipal, señala que son atribuciones y obligaciones de los Regidores de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, literal 2) **Formular pedidos y mociones de orden del día**; 5) **Integrar, concurrir y participar**





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

### Acuerdo de Concejo Municipal N° 33-2021-MDVO-CM

Veintiséis de Octubre, 13 julio del 2021

en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el Concejo Municipal; del mismo modo el artículo 54° DEL TRÁMITE DE COMISIONES, señala que "Admitidos a debate, pasarán a las correspondientes Comisiones Ordinarias o Comisiones Especiales para informe o dictamen. Cuando la naturaleza del asunto o la urgencia del caso lo requieran, se podrá dispensar el trámite de Comisiones. No podrá exonerarse del trámite de Comisiones los asuntos que afecten las rentas o presupuesto de la Municipalidad";

Que, en ese mismo sentido el Reglamento Interno de Concejo Municipal, el artículo 112° señala que: "Las Comisiones Especiales de Regidores se constituyen para asuntos específicos que no corresponden a ninguna Comisión Ordinaria, que por su importancia y gravedad así lo requiera. El Concejo Municipal precisará su constitución y determinará el plazo de su labor"; en concordancia con el artículo 113° señala que "Las Comisiones Especiales se conforman según las Reglas Generales de conformación de Comisiones u Órganos Colegiados establecidas en la norma";

Que, mediante acuerdo de concejo municipal N° 31-2021-MDVO-CM, en el que se **CONFORMA** la Comisión Especial denominada **Comisión Investigadora**, para evaluar las consecuencias de los posibles accidentes laborales de trabajo que se pudiesen haber suscitado a consecuencia de las labores de trabajo en nuestra Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, desde el 2 de enero del 2019 hasta el 13 de julio de 2021, la misma que tendrá vigencia por un lapso de tiempo para investigar de 30 días calendarios de notificada el presente acuerdo de concejo municipal, y el mismo que quedó conformada de la siguiente manera:

1. Regidor Javier Rigoberto Boceta Farro
2. Regidor Víctor Bernardo Sosa Gonzales
3. Regidor Edwin Ángel Chinchay Falconi
4. Regidor Juan García Salvador.

Que, en ese sentido el señor regidor Juan Francisco García Salvador, pide que por el bien de la institución y de los trabajadores de nuestra municipalidad que no sólo se investigue el caso que pidió nuestro el Regidor Víctor Bernardo Sosa Gonzales, ocurrido el 14 de mayo de 2021, sino que se debe investigar desde un inicio de la gestión por el bien de nuestra población sobre los accidentes que ha habido dentro de nuestro distrito dentro del ornato, de limpieza pública, es decir desde el 1 de enero de 2019 hasta el 13 de julio de 2021, pasando dicho pedido a orden del día, el mismo que se **APROBÓ POR UNANIMIDAD** la Ampliación de funciones de la Comisión Especial Investigadora, formada mediante el acuerdo de concejo N° 31-2021-MDVO-CM;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar el siguiente acuerdo:

#### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL:

**ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR**, las Funciones de Investigación, de la Comisión Especial Investigadora, que fue conformada mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 31-2021-MDVO-CM, para evaluar las consecuencias de los posibles accidentes laborales en el horario de trabajo, suscitados, desde el inicio de la Gestión Municipal, el 1 de enero del 2019 hasta el 13 de julio de 2021, la misma que tendrá vigencia por un lapso de tiempo para investigar de 30 días calendarios de notificada el presente acuerdo de concejo municipal, la misma que quedará conformada con los mismos integrantes, siendo los siguientes:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE

### *Acuerdo de Concejo Municipal N° 33-2021-MDVO-CM*

Veintiseis de Octubre, 13 julio del 2021

1. Regidor Javier Rigoberto Boceta Farro
2. Regidor Víctor Bernardo Sosa Gonzales
3. Regidor Edwin Ángel Chinchay Falconi
4. Regidor Juan García Salvador.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR**, el resultado de la Investigación realizada ante el Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo a los Miembros de la Comisión Investigadora, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Unidad de Planeamiento, Informática y Estadística, la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Portal Institucional [muniveintiseisdeoctubre.gob.pe](http://muniveintiseisdeoctubre.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Veintiseis de Octubre.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
VEINTISEIS DE OCTUBRE  
Lic. Edwin García Marchena  
ALCALDE